GACETA PARLAMENTARIA

MIÉRCOLES 04 DE OCTUBRE DE 2023

GACETA NO. 193

DIRECTORIO

DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES
PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA

MESA DIRECTIVA
PRESIDENTE: RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ
VICEPRESIDENTA: SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR
SECRETARIA PROPIETARIA: MARISOL CARRILLO QUIROGA
SECRETARIA SUPLENTE: ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ
SECRETARIO PROPIETARIO: FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO
SECRETARIA SUPLENTE: VERÓNICA PÉREZ HERRERA

SECRETARIO GENERAL
LIC. DAVID GERARDO ENRÍQUEZ DÍAZ

RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN
M.D. MARISOL HERRERA
SECRETARIA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS

CONTENIDO

CONTENIDO....3

ORDEN DEL DÍA....4

LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE....7

INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, JOEL CORRAL ALCÁNTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, VERÓNICA PÉREZ HERRERA Y FERNANDO ROCHA AMARO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY DE GOBIERNO DE COALICIÓN DEL ESTADO DE DURANGO....8

INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, JOEL CORRAL ALCÁNTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, VERÓNICA PÉREZ HERRERA Y FERNANDO ROCHA AMARO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 1405 BIS AL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE TESTAMENTO A DISTANCIA. 15

INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, MARISOL CARRILLO QUIROGA, BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, OFELIA RENTERÍA DELGADILLO, EDUARDO GARCÍA REYES Y CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 93 Y UN ARTÍCULO 93 BIS A LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE DURANGO. 19

LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACUERDO QUE PRESENTA LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA LXIX LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL REGULA EL DESAHOGO DE LOS INFORMES DE RESULTADOS DE DIVERSOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS. 24

PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO "USO Y CUIDADO DEL AGUA" PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL....29

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "DÍA INTERNACIONAL DE LA EDUCACIÓN VIAL" PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. 30

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "SALUD PÚBLICA" PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL....31

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "CULTURA VIAL" PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL....32

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "INFORMES MUNICIPALES" PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. 33

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "ESCUELAS DE GÓMEZ PALACIO" PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA. 34

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "CAMINOS ARTESANALES" PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA. 35

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "GOBIERNO DE MÉXICO" PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA. 36

CLAUSURA DE LA SESIÓN....37

ORDEN DEL DÍA

SESIÓN ORDINARIA
H. LXIX LEGISLATURA DEL ESTADO
TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
OCTUBRE 04 DE 2023

O R D E N D E L D I A

1o.- REGISTRO DE ASISTENCIA DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA LXIX LEGISLATURA LOCAL.

DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM.

2o.- LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN AL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 03 DE OCTUBRE DE 2023.

3o.- LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

4o.- INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, JOEL CORRAL ALCÁNTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, VERÓNICA PÉREZ HERRERA Y FERNANDO ROCHA AMARO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY DE GOBIERNO DE COALICIÓN DEL ESTADO DE DURANGO.**

(TRÁMITE)

5o.- INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, JOEL CORRAL ALCÁNTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, VERÓNICA PÉREZ HERRERA Y FERNANDO ROCHA AMARO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 1405 BIS AL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE TESTAMENTO A DISTANCIA.**

(TRÁMITE)

6o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, MARISOL CARRILLO QUIROGA, BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, OFELIA RENTERÍA DELGADILLO, EDUARDO GARCÍA REYES Y CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, **POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 93 Y UN ARTÍCULO 93 BIS A LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE DURANGO.**

(TRÁMITE)

7o.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO,** DEL ACUERDO QUE PRESENTA LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA LXIX LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, **MEDIANTE EL CUAL REGULA EL DESAHOGO DE LOS INFORMES DE RESULTADOS DE DIVERSOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS.**

8o.- **PUNTO DE ACUERDO** DENOMINADO **"USO Y CUIDADO DEL AGUA"** PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. **DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

9o.- **ASUNTOS GENERALES**

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO **"DÍA INTERNACIONAL DE LA EDUCACIÓN VIAL"** PRESENTADO POR LAS Y LOS **CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO **"SALUD PÚBLICA"** PRESENTADO POR LAS Y LOS **CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO **"CULTURA VIAL"** PRESENTADO POR LOS CC. **DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO **"INFORMES MUNICIPALES"** PRESENTADO POR LOS CC. **DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO **"ESCUELAS DE GÓMEZ PALACIO"** PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. **DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.**

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO **"CAMINOS ARTESANALES"** PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. **DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.**

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO **"GOBIERNO DE MÉXICO"** PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO **MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA.**

10o.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

TRÁMITE: ENTERADOS.	OFICIOS Nos. 09, 010, 340, 3397, 550/2023.-ENVIADOS POR LOS CONGRESOS DE LOS ESTADOS DE GUANAJUATO, PUEBLA, TABASCO Y MORELOS, EN LOS CUALES COMUNICAN CLAUSURA DE LOS TRABAJOS DE DIPUTACIÓN PERMANENTE, APERTURA Y ELECCIÓN DE MESAS DIRECTIVAS
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE ASUNTOS AGRÍCOLAS Y GANADEROS.	OFICIO No. 0287/2023.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL CUAL ANEXA ACUERDO ECONÓMICO, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TITULARES, DE LAS SECRETARIAS DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, PROCURADURÍA AGRARIA Y REGISTRO AGRARIO NACIONAL, PARA QUE, EN USO DE SUS FACULTADES, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES, ELABOREN E IMPLEMENTEN UN PROYECTO DE APOYO A POSESIONARIOS LEGALMENTE RECONOCIDOS DE TODOS LOS NÚCLEOS AGRARIOS.
TRÁMITE: TURNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.	OFICIO No. INEVAP/271/2023.- ENVIADO POR EL C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, CONSEJERO PRESIDENTE Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO, EN EL CUAL ANEXA CONSIDERACIONES PARA EL PROCESO PRESUPUESTARIO 2024 E INFORME ANUAL DE EVALUACIONES 2023.

INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, JOEL CORRAL ALCÁNTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, VERÓNICA PÉREZ HERRERA Y FERNANDO ROCHA AMARO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY DE GOBIERNO DE COALICIÓN DEL ESTADO DE DURANGO.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXIX LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.

Los suscritos Diputadas y Diputados **ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, JOEL CORRAL ALCANTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, VERÓNICA PÉREZ HERRERA y FERNANDO ROCHA AMARO** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXIX Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley de Gobierno de Coalición del Estado de Durango**, con base en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

En días recientes, Acción Nacional, presentó ante el Pleno de este H. Congreso del Estado de Durango, iniciativa con proyecto de decreto por el que se proponen diversas modificaciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en materia de gobiernos de coalición.

Mencionamos en ese momento que, dicha forma de ejercer el servicio público, resulta de alianzas y que a través de las alianzas también se puede alcanzar progreso, gobernabilidad, certidumbre política y social, además de bienestar para la sociedad en general, siendo esta última la que escoge a sus representantes y sobre la que recae el actuar de los mismos.

La finalidad de un Gobierno de Coalición es la consolidación de proyectos, la viabilidad de acuerdos en favor de la sociedad, es la unión de fuerzas políticas a la luz de la democracia para el progreso y desarrollo social.

Al respecto, podemos hacer mención que, en la actualidad, hay tres entidades de nuestro país que cuentan con la ley secundaria que regula el gobierno de coalición, las cuales son los Estados de Coahuila, Puebla y el Estado de México.

Entidades cuentan con la normativa que especifica los procedimientos jurídicos para la existencia de la posible alianza del Poder Ejecutivo con integrantes del Poder Legislativo, por lo que se infiere que su Constitución local ya tiene contemplado al Gobierno de Coalición.

Por lo manifestado, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a través de la presente iniciativa, propone se expida la Ley de Gobierno de Coalición del Estado de Durango, para que se establezca dentro de una norma secundaria la facultad de la persona titular del Poder Ejecutivo de nuestra entidad, de convocar y conformar una administración en alianza con las legisladoras y legisladores integrantes del Congreso de Durango, así como las agrupaciones políticas del Estado, aun siendo diversas de las que provenga el Gobernador o Gobernadora en turno.

Dicha ley está conformada por 16 artículos, entre los que se especifica que el Gobernador o Gobernadora del Estado podrá, en cualquier momento, optar por un gobierno de coalición con uno o varios de los partidos políticos representados en el Congreso del Estado.

Para lo anterior, se abra de presentar un convenio ante el Congres local, mismo que se denominará convenio de gobierno de coalición, el cual es un acuerdo consensuado entre la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, las personas dirigentes de los partidos políticos coaligados conforme a su normatividad interna, así como las o los coordinadores de las diversas formas de organización parlamentaria en el Congreso que participen.

El mencionado convenio de gobierno de coalición deberá ser presentado para su ratificación acompañado de documentos tales como la invitación de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado a los partidos políticos, formas de representación parlamentaria y Diputadas o Diputados sin filiación partidista para formar el Gobierno de coalición, el programa de Gobierno a que se sujetará en su periodo de mandato y que, en su caso, será la base para la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo, así como la agenda Legislativa para el periodo que corresponda, suscrita por los coordinadores de las diversas formas de organización parlamentaria de los partidos políticos que

hayan suscrito el convenio de gobierno de coalición, así como los Diputados y Diputadas sin afiliación de partido que se adhieran a dicho convenio.

También se incluirá en ese mismo convenio, los nombramientos de los titulares de las secretarías de despacho en los términos previstos por el convenio de coalición para efectos de su ratificación en forma individual.

Se precisa que el Congreso del Estado deberá ratificar, por el voto de la mayoría de los diputados presentes, los nombramientos que el Gobernador del Estado realice de los titulares de las secretarías de la Administración Pública, en los términos establecidos en el respectivo convenio del gobierno de coalición y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

Tanto el convenio de coalición y, en su caso, las causas de disolución del gobierno de coalición deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Los partidos coaligados podrán acordar con el Ejecutivo la creación de un Comité de Seguimiento del Gobierno de Coalición, para lo cual deberá de incluirse dentro del convenio presentado al Congreso del Estado, su modo de integración, funciones y facultades.

Lo mencionado, es a grandes rasgos la estructura sobre la que se construyó este proyecto, pero lo que es el verdadero cimiento de la nueva Ley hoy sometida a la consideración de este H. Congreso, es la posibilidad de trabajar en alianzas para el desarrollo de Durango.

Derivado de lo expuesto y fundado, proponemos a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la siguiente propuesta de reforma:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se expide la **Ley de Gobierno de Coalición del Estado de Durango,** para quedar de la siguiente manera:

LEY DE GOBIERNO DE COALICIÓN DEL ESTADO DE DURANGO

Artículo 1. Esta Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar las disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en materia de gobierno de coalición.

Artículo 2. El Gobernador o Gobernadora del Estado podrá, en cualquier momento, optar por un gobierno de coalición con uno o varios de los partidos políticos representados en el Congreso del Estado.

Artículo 3. Es facultad del Congreso del Estado ratificar, por el voto de la mayoría de los diputados presentes, los convenios de gobierno de coalición que celebre el Gobernador o Gobernadora con los grupos y representaciones legislativas.

Artículo 4. El Convenio de gobierno de coalición es un acuerdo consensuado entre la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, las personas dirigentes de los partidos políticos coaligados conforme a su normatividad interna, así como las o los coordinadores de las diversas formas de organización parlamentaria en el Congreso de los partidos coaligados.

Artículo 5. El objeto del convenio de gobierno de coalición es definir la responsabilidad de las Diputadas y Diputados coaligados y de la persona titular del Ejecutivo en el Gobierno de Coalición, de conformidad con la Constitución del Estado, lo establecido en la presente Ley y la normativa aplicable, siempre que no contravenga el orden jurídico local y nacional.

Artículo 6. El convenio de gobierno de coalición deberá ser presentado para su ratificación acompañado de los documentos siguientes:

I. La invitación de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado a los partidos políticos, formas de representación parlamentaria y Diputadas o Diputados sin filiación partidista para formar el Gobierno de coalición.

II. Programa de Gobierno a que se sujetará en su periodo de mandato y que, en su caso, será la base para la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo.

III. Agenda Legislativa para el periodo que corresponda, suscrita por los coordinadores de las diversas formas de organización parlamentaria de los partidos políticos que hayan suscrito el convenio de gobierno de coalición, así como los Diputados y Diputadas sin afiliación de partido que se adhieran a dicho convenio.

IV. La Gobernadora o Gobernador hará entrega al Congreso de los nombramientos de los titulares de las secretarías de despacho en los términos previstos por el convenio de coalición para efectos de su ratificación en forma individual.

V. El convenio establecerá las causas de la disolución del gobierno de coalición.

VI. Las demás que la presente Ley y otras disposiciones legales dispongan.

Artículo 7. El convenio deberá contener nombre, firma y cargo de quienes lo suscriben, incluyendo a cada Diputada y Diputado que sea parte de la coalición, así como su duración, la que como máximo corresponderá al periodo constitucional que debe cumplir la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Artículo 8. La ratificación a que se hace mención en el artículo anterior, se hará para cada uno de los designados, en un plazo no mayor a tres días hábiles después de ser aprobado el convenio del gobierno de coalición.

Artículo 9. Tratándose de la renovación del Congreso del Estado en la elección intermedia, de existir gobierno de coalición la ratificación de los nombramientos en las Secretarías de la Administración Pública hechos por el Gobernador o Gobernadora deberá realizarse dentro de los primeros cinco días después de la instalación de la nueva Legislatura.

Artículo 10. El Convenio y su Programa pueden formar parte de la plataforma electoral de los partidos políticos, cuyos compromisos deberán plasmarse en las políticas públicas del Gobierno de Coalición.

Artículo 11. En todo caso, el Gobernador o Gobernadora del Estado podrá remover libremente a los secretarios de despacho, pero de existir gobierno de coalición las nuevas designaciones deberán ser ratificadas en los términos de la presente Ley.

Artículo 12. El acuerdo entre los partidos tanto para modificar el contenido del Convenio, así como para rescindirlo puede ocurrir en cualquier momento, pero deberá ser ratificado por los órganos de dirección partidista que aprobaron su suscripción inicial.

Artículo 13. Tanto el convenio de coalición y, en su caso, las causas de disolución del gobierno de coalición deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo 14. El Programa deberá detallar:

I. Las políticas públicas y prioridades de la acción del gobierno de coalición, el cual incluirá una agenda legislativa común que le dé soporte al Programa; y

II. El compromiso de promover el cumplimiento de la agenda legislativa.

Artículo 15. Los partidos coaligados podrán acordar con el Ejecutivo la creación de un Comité de Seguimiento del Gobierno de Coalición, para lo cual deberá de incluirse dentro del convenio presentado al Congreso del Estado, su modo de integración, funciones y facultades.

Artículo 16. En caso de incluirse el comité descrito en el párrafo anterior dentro del convenio respectivo, deberá comparecer ante el pleno del Congreso del Estado y a través de su titular por lo menos dos veces al año.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A t en t a m en t e

Victoria de Durango, Dgo. a 3 de octubre de 2023.

DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ

DIP. JOEL CORRAL ALCÁNTAR

DIP. GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO

DIP. VERÓNICA PÉREZ HERRERA

DIP. FERNANDO ROCHA AMARO

INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, JOEL CORRAL ALCÁNTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, VERÓNICA PÉREZ HERRERA Y FERNANDO ROCHA AMARO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 1405 BIS AL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE TESTAMENTO A DISTANCIA.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXIX LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.

Los suscritos Diputadas y Diputados **ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, JOEL CORRAL ALCANTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, VERÓNICA PÉREZ HERRERA y FERNANDO ROCHA AMARO** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXIX Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y adiciones al **Código Civil** vigente en Durango, en materia de **testamento a distancia,** con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según el artículo 1181, del Código Civil de nuestra entidad, el testamento es un acto personalísimo, revocable y libre por el cual una persona capaz dispone de sus bienes y derechos, y declara o cumple deberes para después de su muerte.

Por su parte la Real Academia Española, describe dicho concepto como la declaración que de su última voluntad hace alguien, disponiendo de bienes y de asuntos que le atañen para después de su muerte.

De las diversas modalidades que permite la normativa civil mencionada en la realización de testamento, se encuentra que este puede ser ordinario o especial. Dentro de los ordinarios aparecen el público abierto, el público cerrado y el ológrafo. Por su parte, el testamento especial puede ser privado, militar, marítimo o el hecho en país extranjero.

De todos esos tipos de testamento, el más común resulta ser el testamento público abierto, el cual es aquel que se otorga ante notario, de conformidad con las disposiciones que especifica la ley.

En dicho formato de testamento, el testador expresará de un modo claro y terminante su voluntad al notario, además de que el notario redactará por escrito las cláusulas del testamento, sujetándose estrictamente a la voluntad del testador y las leerá en voz alta para que éste manifieste si está conforme.

Posterior a lo descrito, si el testador estuviere conforme, firmarán la escritura el testador, el notario y, en su caso, los testigos e intérpretes, asentándose el lugar, año, mes, día y hora en que hubiese sido otorgado.

Por otro lado, situaciones como la pandemia por Covid-19, disminuyeron los derechos de todas las personas, por lo que quienes se encontraron en necesidad de otorgar testamento durante las restricciones a la movilidad, se vieron impedidos de hacerlo, debido a la prohibición de acudir de manera personal a la notaría respectiva o de que algún notario pudiera acudir al domicilio del interesado.

Sin embargo, las posibilidades que se nos brinda hoy en día debido al desarrollo de las telecomunicaciones son muy bastas, lo que se puede aplicar sin ningún problema en la realización de algunos trámites y servicios a cargo de las diversas autoridades.

Además de lo anterior, también podemos utilizar las herramientas que en nuestros días nos proporciona la tecnología, para que las personas que requieran dar trámite a su última voluntad respecto de sus bienes, lo puedan hacer desde donde se encuentren cuando un padecimiento o falta de salud se los impida, o que se le haya restringido su derecho a la movilidad por causas de fuerza mayor.

En relación a la función que presta el Poder Ejecutivo a través de la labor notarial, se destaca que la fe pública originalmente le compete al Estado, por lo que dicha facultad debe ejercerse en favor de toda la ciudadanía y, por lo tanto, prestarse de igual forma a las personas que desean hacer su

testamento sin importar, como ya mencionamos, que se encuentran en situación tal que les impida acudir personalmente, como el caso de enfermedad terminal o como el impedimento que le mismo Estado estableció al momento de implantar restricciones a los desplazamientos de la población por causa de la pandemia por covid-19 que afecto a nivel mundial.

Por lo manifestado, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a través de la presente iniciativa, propone la inclusión de un nuevo artículo al Código Civil vigente en Durango, con la finalidad de incorporar la opción de otorgamiento de testamento público abierto mediante las tecnologías de la información, cuando por causa de fuerza mayor, ante peligro inminente de muerte o enfermedad grave o contagiosa, el testador se vea impedido a ocurrir de manera personal ante el notario a disponer la distribución de sus bienes en caso de su fallecimiento.

Derivado de todo lo aquí mismo expuesto y precisado, se presenta respetuosamente ante esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se adiciona **el artículo 1405 bis** al **Código Civil** vigente en el Estado de Durango, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 1405 bis. En el caso de que el testador se encuentre en peligro inminente de muerte, haya sufrido lesiones que pongan en riesgo su vida, se encuentre restringido en su derecho a la movilidad por situación excepcional o sufra de enfermedad grave o contagiosa, el testamento público abierto se podrá otorgar a través de las tecnologías de la información, toda vez que el testador tenga la posibilidad de comunicarse con el notario mediante algún dispositivo o medio electrónico y que este último pueda ver, escuchar y hablar nítidamente con el testador.

El notario respectivo, deberá reservar evidencia fílmica del otorgamiento del testamento, tanto de lo dicho por el testador como de los testigos.

Presentado el caso y superada la dificultad que motivó la falta de comparecencia personal del testador, este deberá ratificar de manera directa lo asentado en el testamento.

Esta modalidad de testamento no se podrá realizar cuando el testador padezca discapacidad que le impida cumplir con lo dispuesto en este artículo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A t en t a m en t e

Victoria de Durango, Dgo. a 27 de septiembre de 2023.

DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ

DIP. JOEL CORRAL ALCÁNTAR

DIP. GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO

DIP. VERÓNICA PÉREZ HERRERA

DIP. FERNANDO ROCHA AMARO

INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, MARISOL CARRILLO QUIROGA, BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, OFELIA RENTERÍA DELGADILLO, EDUARDO GARCÍA REYES Y CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 93 Y UN ARTÍCULO 93 BIS A LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE DURANGO.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXIX LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES.

Los suscritos DIPUTADAS Y DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, OFELIA RENTERÍA DELGADILLO, EDUARDO GARCÍA REYES, CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA, MARISOL CARRILLO QUIROGA Y BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, integrantes del **"GRUPO PARLAMENTARIO MORENA"**, integrantes de la LXIX legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confiere los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del estado Libre y Soberano del Estado de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a consideración de ésta Honorable Soberanía Popular la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto que contiene reformas y adiciones a la **LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE DURANGO**, en base a la siguiente;

EXPOSICION DE MOTIVOS

El acceso al agua potable es un derecho humano fundamental y un pilar crucial para el bienestar y la dignidad de cada individuo en una sociedad. Reconociendo su importancia esencial, nuestra Constitución establece claramente el acceso al agua como un derecho fundamental de todos los ciudadanos. Este compromiso constitucional no debe ser subvertido, incluso en situaciones en las que pueda haber dificultades en el pago de las cuotas por el servicio de suministro de agua.

En este sentido se debe justificar la necesidad de garantizar el suministro de 50 litros de agua por persona al día, a pesar de la falta de pago de la cuota por el servicio. Por eso a través de la presente iniciativa se establece la operatividad de 5 ejeres rectores los cuales ayudan en el fundamento de la misma.

1. Derecho Humano Fundamental:

El acceso al agua potable es un derecho humano esencial y universalmente reconocido. Como sociedad comprometida con los valores democráticos y los derechos humanos, debemos asegurar que este derecho sea salvaguardado para todos, independientemente de su situación económica.

2. Dignidad Humana y Salud Pública:

El agua es vital para la supervivencia y la salud de las personas. La falta de acceso al agua potable puede tener consecuencias desastrosas para la salud pública, aumentando el riesgo de enfermedades transmitidas por el agua y otras afecciones relacionadas. Garantizar el acceso al agua contribuye directamente a la dignidad y el bienestar de los ciudadanos.

3. Enfoque Preventivo:

Privar a las personas de agua potable en función de su capacidad de pago es una medida punitiva que no aborda las posibles dificultades financieras de manera efectiva. En cambio, puede perpetuar un ciclo de pobreza y desigualdad. Garantizar el acceso al agua de manera incondicional es una medida preventiva que puede ayudar a evitar problemas de salud y sociales a largo plazo.

4. Responsabilidad Estatal:

El Estado tiene la responsabilidad de proteger y garantizar los derechos de sus ciudadanos. Si bien el suministro de agua potable puede tener costos asociados, estos deben ser gestionados de manera justa y equitativa. En lugar de negar el acceso al agua, es fundamental que las políticas se orienten hacia soluciones que garanticen el acceso universal sin discriminar por situación económica.

5. Impacto Económico y Social:

El acceso al agua potable también tiene implicaciones económicas y sociales positivas. Una población sana y bien hidratada es más productiva y está en mejores condiciones para contribuir al desarrollo de la sociedad en su conjunto. Además, el acceso al agua puede ayudar a prevenir gastos médicos y costos asociados con la propagación de enfermedades relacionadas con el agua.

En conclusión, en virtud de los argumentos presentados, se justifica que se ratifique y se promueva el suministro de 50 litros de agua por persona al día como un derecho constitucional inalienable.

Garantizar el acceso al agua potable, sin importar la situación financiera de los ciudadanos, no solo es una obligación moral, sino también un paso fundamental hacia una sociedad más justa, saludable y equitativa.

Es hora de afirmar nuestra convicción en los valores fundamentales de derechos humanos y dignidad al aprobar medidas que salvaguarden el acceso al agua para todos los ciudadanos.

Como ya nos dimos cuenta, El suministro de agua potable es esencial para la vida y el bienestar de una comunidad. Mantener un servicio de calidad y continuo requiere la inversión en infraestructura, mantenimiento y operación. En este contexto, la presente justificación tiene como objetivo explicar la necesidad y la lógica detrás del cobro de recargos y multas por la suspensión del servicio de agua debido a la falta de pago.

El cobro de recargos y multas tiene un propósito disuasorio y educativo. Fomenta la responsabilidad y el cumplimiento de los compromisos financieros por parte de los usuarios. Al recordar la importancia del pago puntual, se incentiva a los usuarios a cumplir con sus obligaciones y contribuir al sostenimiento del servicio. Esto ayuda a evitar situaciones donde la falta de pago de unos pocos pueda poner en riesgo la disponibilidad de agua para toda la comunidad.

Reconocemos que algunas personas pueden enfrentar dificultades económicas genuinas que les impiden cumplir con sus obligaciones de pago. Es importante establecer mecanismos para identificar a los usuarios en situaciones vulnerables y ofrecer alternativas, como planes de pago flexibles o programas de asistencia económica, para evitar la interrupción del suministro de agua.

El cobro de recargos y multas por la suspensión del servicio de agua debido a la falta de pago es fundamental para mantener la sostenibilidad financiera del sistema de suministro de agua potable. Esta medida no solo garantiza la continuidad del servicio para toda la comunidad, sino que también fomenta la responsabilidad de los usuarios y el uso sostenible del recurso hídrico. Es importante que estas medidas se apliquen de manera justa y equitativa, considerando las circunstancias individuales y ofreciendo apoyo a aquellos que enfrentan dificultades económicas.

Por todo lo anterior el grupo parlamentario de MORENA Cuarta Transformación, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente iniciativa con;

PROYECTO DE DECRETO

LA LXIX LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

UNICO. – SE ADICIONA UN SEGUNDO PARRAFO AL ARTICULO 93 Y SE ADICIONA EL ARTICULO 93 BIS A LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE DURANGO, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARTÍCULO 93.- La falta de pago de dos cuotas o tarifas respectivas traerá como consecuencia la suspensión del servicio por parte del concesionario hasta que se efectúe y normalice el pago.

En todo caso, se deberá garantizar el acceso a por lo menos 50 litros de agua al día por persona para uso doméstico.

ARTICULO 93 BIS. - Los usuarios que no cubran las cuotas del servicio dentro de los plazos señalados, pagarán recargos de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Hacienda para los municipios del estado de Durango.

ARTICULOS TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. - El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTICULO SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

A T E N T A M E N T E.

DURANGO DGO A 04 DE OCTUBRE DE 2023

SANDRA LILIA AMAYA ROSALES **ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ**

OFELIA RENTERÍA DELGADILLO **EDUARDO GARCÍA REYES**

CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA **MARISOL CARRILLO QUIROGA**

BERNABÉ AGUILAR CARRILLO

LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACUERDO QUE PRESENTA LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA LXIX LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL REGULA EL DESAHOGO DE LOS INFORMES DE RESULTADOS DE DIVERSOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS.

CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E S.-

Los suscritos integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la LXIX Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 130 y 168 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y los artículos 87, 271, 272, 276 bis y 276 ter de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango; nos permitimos someter a su consideración la siguiente propuesta, con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, contempla en su artículo 168 que *cada órgano constitucional autónomo, a través de su titular, rendirá un informe anual de labores ante el Pleno del Congreso del Estado*, y que *la Ley Orgánica del Congreso determinará el procedimiento para analizar el contenido del informe, así como en su caso, remitir los posicionamientos y recomendaciones que se formulen.*

Por su parte, la Ley Orgánica del Congreso del Estado establece en el artículo 276 bis la obligación de los titulares de comparecer ante el Pleno del Congreso del Estado, al señalar lo siguiente:

SEGUNDO. Asimismo, en el numeral 130 de la precitada Constitución Política Local determina que *los órganos constitucionales autónomos tendrán personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía técnica, operativa, presupuestaria y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; las leyes de su creación determinarán la integración y funciones de sus consejos, órganos directivos, consultivos o de gobierno, así como su estructura orgánica y funcionamiento;* y que en el segundo párrafo del referido dispositivo legal reconoce como órganos constitucionales autónomos a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, al Instituto Duranguense de Acceso a la Información

Pública y de Protección de Datos Personales, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, al Tribunal Electoral del Estado de Durango, al Instituto de Evaluación de Políticas Públicas, al Tribunal de Justicia Administrativa y a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

TERCERO. En ese mismo orden de ideas, la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en el artículo 87 confiere, dentro de las atribuciones de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, aquella concerniente a suscribir acuerdos relativos a asuntos que deban ser desahogados en el Pleno del Congreso; tal como lo es el presente instrumento.

CUARTO. Ahora bien, de manera concreta la referida ley organizativa del Congreso del Estado, fija parámetros respecto al desarrollo de comparecencias, refiriendo en el artículo 276 ter que *la Junta de Gobierno y Coordinación Política, propondrá mediante Acuerdo la fecha de comparecencias, la cual será posterior al periodo del informe que se rindan por parte de la administración pública con motivo de la glosa.*
Dicho acuerdo, deberá contener, por lo menos lo siguiente:
a). - Fecha de entrega en formato físico y digital al Congreso del Estado de Durango, por parte del compareciente;
b). - Día y hora en que deberán comparecer;
c). - Forma en que se desarrollará la comparecencia; y
d). - Fecha de entrega de preguntas derivadas de la comparecencia.

Por lo anteriormente fundamentado y considerado, los suscritos Diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado, sometemos a consideración del Pleno el siguiente:

ACUERDO PARA EL DESAHOGO DE LOS INFORMES DE RESULTADOS DE LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Acuerdo tiene por objeto regular los informes de los organismos constitucionales autónomos ante el Congreso del Estado: Comisión de Derechos Humanos del Estado de Durango, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, Tribunal Electoral del Estado de Durango, Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los titulares de los organismos autónomos señalados en el artículo primero y el titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, se deberán presentar para informar los resultados del último ejercicio anual, en las fechas señaladas en la siguiente tabla, lo cual realizarán ante el Pleno:

ORGANISMO	FECHA Y HORA
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango	Martes 17 de octubre de 2023 a las 11:00 horas
Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción	Martes 17 de octubre de 2023 a las 18:00 horas
Comisión de Derechos Humanos para el Estado de Durango	Miércoles 18 de octubre de 2023 a las 11:00 horas
Tribunal Electoral del Estado de Durango	Miércoles 18 de octubre de 2023 a las 18:00 horas

ARTÍCULO TERCERO: El informe ante el Pleno se realizará en sesión ordinaria del Congreso, bajo la siguiente mecánica:

a) El servidor o servidora compareciente podrá exponer los avances y logros del organismo a su cargo hasta por 30 minutos.

b) Al término de la presentación se realizará una ronda de preguntas parlamentarias presentadas por el diputado o diputada que cada forma de organización parlamentaria disponga, la cual deberá formularla en un tiempo que no exceda los tres minutos.

c) El servidor o servidora correspondiente deberá dar respuesta a la pregunta formulada, para lo que dispondrá de hasta cinco minutos.

d) El diputado o diputada que haya realizado la pregunta parlamentaria tendrá derecho a réplica hasta por un minuto.

e) Al término de la ronda el servidor o servidora compareciente tendrá derecho a una sola intervención adicional como contra réplica hasta por tres minutos.

ARTÍCULO CUARTO: El orden de formulación de las preguntas será, en primer lugar, las representaciones del Partido Verde Ecologista de México, seguida del Partido del Trabajo; luego la

fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática; enseguida los grupos parlamentarios del Partido Acción Nacional, Movimiento de Regeneración Nacional y Partido Revolucionario Institucional.

ARTÍCULO QUINTO: Los servidores públicos citados a informar, deberán antes de dar inicio a su intervención protestar conducirse con verdad.

ARTÍCULO SEXTO: A fin de dar cumplimiento al artículo 168 de la Constitución Local, las comisiones legislativas de Gobernación, Justicia y Derechos Humanos, según correspondan, fungirán como las responsables de integrar el análisis del informe y las evaluaciones del cumplimiento de objetivos y metas y procederá en un término de quince días, a partir del día siguiente de la última comparecencia, a formular las consideraciones del Congreso respecto del informe rendido; de no quedar satisfecha la información presentada se podrán emitir las respectivas preguntas parlamentarias.

Para estos trabajos las Comisiones podrán auxiliarse del Centro de Investigaciones y Estudios Legislativos, que será el órgano técnico de apoyo a la realización de los trabajos de análisis y evaluación del informe antes citado y deberá formularse versión por escrito, la que tendrá naturaleza pública y deberá publicarse en la página electrónica del Congreso.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Acuerdo cobrará vigencia al momento de su aprobación por la Sexagésima Novena Legislatura.

SEGUNDO. Los casos no previstos los resolverá el presidente de la Mesa Directiva.

Sala de Anexa a la Junta de Gobierno y Coordinación Política del H. Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 03 (tres) días del mes de octubre del año 2023.

JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXIX LEGISLATURA

DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES
PRESIDENTA

DIP. JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR
SECRETARIO

DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ
SECRETARIO

DIP. VERÓNICA PÉREZ HERRERA
VOCAL

DIP. ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ
VOCAL

VOCALES CON DERECHO A VOZ

DIP. JENIFFER ADELA DERAS

DIP.MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA

DIP. FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO

PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO "USO Y CUIDADO DEL AGUA" PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO EXHORTA ATENTA Y RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO TAMBIÉN AL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, PARA QUE, DENTRO DE SU COMPETENCIA, DESTINEN UNA MAYOR INVERSIÓN FEDERAL SOBRE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA AL ESTADO DE DURANGO.

SEGUNDO. LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO EXHORTA ATENTA Y RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO DEL ESTADO Y A LOS 39 MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD CON EL PROPÓSITO DE QUE SE FORTALEZCAN Y PRIORICEN LOS PROGRAMAS Y CAMPAÑAS DE USO Y CUIDADO DEL AGUA CON LA FINALIDAD DE CUIDADO ADECUADO DE ESTE VITAL LIQUIDO, ASÍ MISMO SE REALICEN LAS OBRAS NECESARIAS QUE GARANTICEN LA CALIDAD Y SUMINISTRO PERMANENTE DEL AGUA POTABLE PARA EL CONSUMO DE LOS DURANGUENSES.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "DÍA INTERNACIONAL DE LA EDUCACIÓN VIAL" PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "SALUD PÚBLICA" PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "CULTURA VIAL" PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "INFORMES MUNICIPALES" PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "ESCUELAS DE GÓMEZ PALACIO" PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "CAMINOS ARTESANALES" PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "GOBIERNO DE MÉXICO" PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA.

CLAUSURA DE LA SESIÓN.